



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 109-2003-Q/TC
PASCO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de agosto de 2003

VISTO

El recurso de queja interpuesto por la Municipalidad Distrital de Yanacancha contra la resolución de la Sala Mixta Descentralizada de Pasco de la Corte Superior de Justicia de Huánuco- Pasco, su fecha 1 de julio del año en curso, que declaró improcedente el recurso extraordinario; y,

ATENDIENDO A

1. Que el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de garantía, de conformidad con el artículo 202º, inciso 2, de la Constitución Política del Estado.
2. Que, de acuerdo con en el artículo 41º de su Ley Orgánica y los artículos 96º ss. de su Reglamento Normativo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 33-2003-P/TC, del 6 de marzo (antes Reglamento del Recurso de Queja, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC), este Colegiado también conoce del recurso de queja interpuesto contra resoluciones denegatorias del recurso extraordinario.
3. Que de autos se aprecia que el recurso extraordinario fue interpuesto por la demandada y no por el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo, como lo estipulan la Ley y el Reglamento citados en el párrafo precedente.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar **nula** la resolución de la Sala Mixta Descentralizada de Pasco de la Corte Superior de Justicia de Huánuco-Pasco, su 9 de julio del año en curso, que concede y eleva el



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

recurso de queja al Tribunal Constitucional, e **improcedente** dicho recurso. Dispone notificar a las partes y oficiar a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS.

~~ALVA ORLANDINI
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA~~

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR (e)